



## **INFORME PARA LA RELATORA ESPECIAL DE LA ONU SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS INTERNAMENTE SOBRE EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. RASGOS ESENCIALES SOBRE EL CONTEXTO DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO EN CHIHUAHUA.
- III. DATOS GENERALES.
- IV. IDENTIFICACIÓN DE LOS HECHOS QUE ORIGINAN EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO.
- V. FALTA DE RESPUESTA ESTATAL ADECUADA, SUFICIENTE Y OPORTUNA PARA EVITAR EL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y SANCIONAR LOS HECHOS QUE LOS GENERA.  
  
Respuesta inadecuada, insuficiente y demorada de cuestiones de fondo
- VI. CONDICIONES DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS.  
  
Vivienda, trabajo, salud y educación.  
  
Seguridad y procuración de justicia  
  
Situaciones en particular: niñas, niños, mujeres y personas indígenas.
- VII. ESTRATEGIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES. DURADERAS.
- VIII. RECOMENDACIONES.

## I. INTRODUCCIÓN.

Chihuahua, Chih., a 1 de septiembre de 2022

En el marco de la visita oficial a Chihuahua de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las Personas Desplazadas Forzadamente de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil y colectivos que nos hemos articulado en torno al tema, concentramos esfuerzos para recabar información sobre la situación en nuestro estado principalmente sobre tres cuestiones: los hechos que generan el desplazamiento, la respuesta del Gobierno y las principales preocupaciones sobre las condiciones en las que se encuentran las personas desplazadas.

Adicionalmente, compartimos algunas recomendaciones que consideramos pueden realizarse hacia el Estado mexicano para responder a la actual crisis que vive nuestro país en materia de Desplazamiento Forzado Interno (DFI), no solo por el alarmante número de personas que se calcula están en estas circunstancias<sup>1</sup> (principalmente a causa de la violencia generalizada en México), sino por la ausencia de una política pública que responda adecuadamente.

Las personas que aportaron información para la elaboración de este informe, de alguna forma o en algún momento llegaron a las organizaciones de la sociedad civil que participamos en la elaboración de este trabajo. Lamentablemente, la cifra obtenida no representa ni de cerca representa una muestra real del total de personas que sin ayuda de ningún tipo se encuentran en condición de desplazamiento; sabemos de poblaciones completas que se encuentran totalmente abandonadas sin que nos haya sido posible obtener información sobre lo ocurrido. Por lo anterior, las características y el enfoque de la información que aquí se expone se relaciona con casos de DFI está vinculado directamente con hechos de violencia y casi en la totalidad de los casos documentados las personas fueron obligadas a salir de pequeñas comunidades rurales.

## II. RASGOS ESENCIALES SOBRE EL CONTEXTO DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO EN CHIHUAHUA

Considerando que la actual Relatora Cecilia Jimenez-Damary tuvo oportunidad de conocer el contexto del estado de Chihuahua en el marco de la visita no oficial que realizó en septiembre de 2018, no se abundará en éste y únicamente se resaltarán algunos rasgos que consideramos relevantes para una mejor comprensión de la información presentada.

### *Zona de la Sierra Tarahumara*

La Sierra Tarahumara en Chihuahua y los municipios contiguos, son una zona propicia para la producción y el trasiego de drogas rumbo a Estados Unidos, por lo que se encuentra bajo el control de grupos del narcotráfico y en constante disputa entre cárteles; además, se caracteriza por contar con extensos territorios sin la presencia de alguna autoridad estatal, por lo que se ha caracterizado por ser uno de los lugares con mayor incidencia delictiva en Chihuahua y por tanto, es muy

---

<sup>1</sup> Se estima que en nuestro país hay entre 262, 411 y 357,000 personas en condición de desplazamiento forzado, lo que correspondería al 4% de la población total de México. Ver: SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DE MÉXICO. *Desplazamiento Forzado Interno en México*. Junio de 2022. México, pág. 26. Disponible en: [http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos\\_Humanos/DGPPDH/pdf/DESPLAZAMIENTO\\_FORZADO\\_INTERNO\\_EN\\_MEXICO.pdf](http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/DGPPDH/pdf/DESPLAZAMIENTO_FORZADO_INTERNO_EN_MEXICO.pdf) Última consulta: 1 septiembre 2022

probablemente la región donde ocurre el mayor número de eventos de desplazamientos. Un número importante de las víctimas son indígenas rarámuri u ódami, quienes sufren un impacto diferenciado frente a una situación histórica de marginación y discriminación.

En ese sentido, prevenir, investigar, sancionar, reparar y erradicar el desplazamiento forzado en la zona, se relaciona directamente con la política de seguridad para el combate al narcotráfico; es así que un ex Subsecretario de Derechos Humanos del Gobierno Federal refirió en 2014 a las organizaciones acompañantes de una comunidad desplazada, que la posibilidad de regresar en condiciones de seguridad al lugar de expulsión no podría ocurrir, puesto que significaría “acabar con el problema del narcotráfico en México”.

### *La frontera con Estados Unidos*

Chihuahua y particularmente Ciudad Juárez es un lugar de tránsito y, eventualmente, destino final de personas de todo el país que han sido desplazadas forzosamente por la violencia y buscan cruzar a Estados Unidos para obtener asilo político, dada la incapacidad del Estado mexicano para brindar protección y justicia. Las organizaciones que colaboramos en la elaboración de este informe hemos conocido casos en los que las propias autoridades mexicanas, reconociendo la incapacidad para garantizar la seguridad, han sugerido o incluso escoltado a familias para que crucen el puente y se refugien en Estados Unidos.<sup>2</sup>

### **III. DATOS GENERALES**

Las organizaciones que aportaron insumos son: Alianza Sierra Madre A.C. (ASMAC)<sup>3</sup>, Centro de Derechos Humanos de las Mujeres A.C. (CEDEHM)<sup>4 5</sup>, Consultoría Técnica Comunitaria A.C. (CONTEC)<sup>6</sup>, Derechos Humanos Integrales en Acción A.C. (DHIA)<sup>7</sup> y la Parroquia de la Virgen de Guadalupe en la Diócesis de la Tarahumara, con sede en la localidad de Baborigame, en el municipio de Guadalupe y Calvo. La información fue validada por las personas desplazadas que participarán en la visita de la Relatora, en el marco de un encuentro realizado con las familias el 31 de agosto de 2022.

Existen diferencias importantes en la información conocida de los casos acompañados por alguna de las organizaciones antes mencionada y aquella que únicamente se documentó sin poder conocer a mayor profundidad los hechos y sus impactos, por tanto en algunos casos no se pueden proporcionar datos exactos, sino estimaciones.

Se analizó la información de al menos 61 eventos de desplazamiento, ocurridos entre el 2012 y el 15 de agosto del presente año, y uno ocurrido en 1996, donde al menos las víctimas son 1703 personas, de las que cuales 648 son mujeres, 508 son hombres y 524 niñas y niños.

---

<sup>2</sup> En marzo del 2013, la familia Porras de Villa Ahumada, Chihuahua fue escoltada por la Policía Federal para cruzar el puente. Ver: **AL DÍA. Familia de 20 personas pide asilo político huyendo de México.** Disponible en: <https://aldianews.com/es/politics/politicas/familia-de-20-personas-pide> Última consulta: 1/09/22

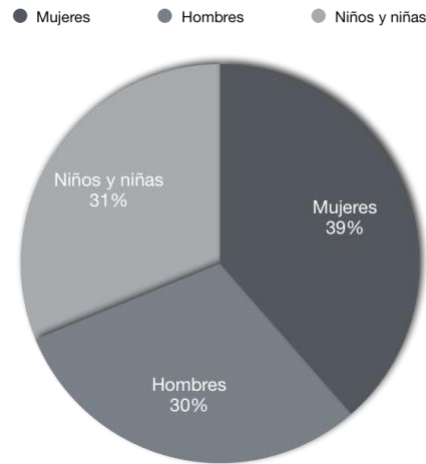
<sup>3</sup> <https://alianzasierramadre.org/>

<sup>4</sup> <https://cedehm.org.mx/es/>

<sup>5</sup> Forma parte de la información documentada, la proporcionada por el colectivo *Nuevo Amanecer*, conformado por personas desplazadas de diferentes comunidades y asentadas en su mayoría al día de hoy en la ciudad de Parral, Chihuahua; así como dos colectivos de familias de que no se vinculan con ningún movimiento organizativo, pero cuya información general pudo ser recabada.

<sup>6</sup> <https://kwira.org/>

<sup>7</sup> <https://dhia.mx/>



En su mayoría, los casos de personas desplazadas de los cuales se informa, pertenecen al estado de Chihuahua, sin embargo se incluyen casos de personas que fueron desplazadas de otras 11 entidades federativas, como son: Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas.

De Chihuahua, se documentaron desplazamientos de 11 municipios diferentes: Balleza, Bocoyna, Ciudad Juárez, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Madera, Morelos, Moris, Parral y Uruachi, siendo Guadalupe y Calvo en el corazón de la Sierra Tarahumara el municipio con mayor número de incidencias.

Del total de las 1703 personas desplazadas, únicamente se cuenta con datos precisos del año de desplazamiento, únicamente en 1,042 casos, los cuales se focalizan principalmente en 2017 y 2019.

#### IV. IDENTIFICACIÓN DE LOS HECHOS QUE ORIGINAN EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

De los eventos y casos de desplazamiento documentados para este informe, se desprende que la mayoría se encuentran vinculados con la violencia ejercida por integrantes o grupos del narcotráfico ya sea para el desarrollo de actividades propias de la producción y tráfico de drogas, así como para diversificar fuentes de ingreso, o bien como mero mecanismo de control del territorio.

Otras de las causales identificadas fueron: la violencia basada en género<sup>8</sup> en donde en algunos casos los agresores tenían vínculos con la delincuencia; la control territorial mediante la violencia para el aprovechamiento de concesiones mineras y; dos colectivos que se encuentran desplazados en búsqueda de oportunidades laborales, luego de la falta de producción del campo; en estos casos también se reportó que la inseguridad en sus comunidades, influyó como un factor determinante<sup>9</sup>.

<sup>8</sup> DHIA documentó 29 personas provenientes de tres entidades federativas que entre 2021 y 2022 se desplazaron hasta Ciudad Juárez, buscando resguardo por ser víctimas de violencia de género por parte de sus parejas o exparejas sentimentales.

<sup>9</sup> CONTEC cuenta con un registro de 73 personas indígenas provenientes de dos comunidades distintas.

Particularmente las mujeres expresaron el temor y angustia que vivían por ellas, por sus hijas y las demás mujeres de su familia porque se encontraban permanentemente expuestas a sufrir violencia sexual, incluso en al menos tres de los casos documentados se registraron estas agresiones como parte de las que les hicieron salir de la comunidad.

Los hechos de violencia reportados por las personas desplazadas, que en la mayoría de los casos sufrieron directamente o algún miembro de su familia son:

- Violencia generalizada en la comunidad
- Intento o reclutamiento forzado
- Despojo de sus tierras para el cultivo de drogas
- Tala ilegal del bosque para su comercialización
- Robo de sus bienes y ganado
- Extorsiones
- Agresiones físicas
- Quema de sus viviendas, propiedades o pertenencias
- Amenazas de muerte
- Matanza de sus animales con extrema saña
- Desapariciones
- Secuestros
- Asesinatos
- Violencia sexual
- Violencia basada en género en todas sus variantes
- Impedir la salida o el acceso a la comunidad
- Cortar el suministro de servicios o apropiarse de los apoyos gubernamentales que iban destinados a la comunidad.

#### **V. FALTA DE RESPUESTA ESTATAL ADECUADA, SUFICIENTE Y OPORTUNA PARA EVITAR EL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y SANCIONAR LOS HECHOS QUE LOS GENERA**

Del total de los 61 eventos analizados, sólo en seis no se interpusieron denuncias ante alguna instancia para solicitar su intervención, en dos no se cuenta con información al respecto y, en el resto de casos sí existe alguna denuncia, aunque en los casos de homicidios ésta no fue interpuesta necesariamente por las víctimas sino que se abre oficiosamente como parte de las diligencias ministeriales de investigación.

A pesar de que en la mayoría de los casos analizados existen denuncias interpuestas, se observó que éstas no abarcan la totalidad de hechos violentos sufridos, ni la totalidad de víctimas que sufrieron consecuencias graves a partir de los mismos.

Del total de casos documentados, salvo en cuatro casos de homicidios por los que algunos de sus perpetradores están sentenciados <sup>10</sup>, el resto se reportan sin ningún avance sustantivo y consecuentemente en impunidad.

---

<sup>10</sup> Los casos en donde existen sentencias son: Por el homicidio de Julián Carrillo Martínez y su hijo Víctor Carrillo hay dos personas con sentencia condenatoria aún en etapa de ejecución; por la desaparición y homicidio de Cruz Soto, hay tres personas, policías entre éstas,

Los hechos de violencia sufridos, aunado a la falta de respuesta efectiva de las autoridades gubernamentales frente a éstos, son las condiciones necesarias para que ocurra el desplazamiento forzado. Para la elaboración de este informe, buscamos identificar cuáles eran las razones, obstáculos o circunstancias existentes para que el Estado como responsable del orden, la paz y seguridad pública, no respondiera como su naturaleza lo demanda y debido a esto, las personas se vieron obligadas a abandonar todo para conservar su vida.

En las comunidades rurales más alejadas de centros urbanos, no existe presencia de instancias estatales, las fuerzas de seguridad se limitan a acudir a las comunidades para la realización de diligencias por homicidios. Para hacer del conocimiento de otros delitos, son las víctimas quienes suelen trasladarse durante varias horas para interponer las denuncias. Para las comunidades indígenas este trayecto generalmente tiene que realizarse a pie e implica en algunos casos más de 10 horas de camino.

La inacción de las autoridades en hechos de violencia, sea por falta de voluntad o por incapacidad, inhibe la presentación de denuncias por considerar que no tendrá ningún resultado, frente a un enorme temor de sufrir represalias por parte de los perpetradores directamente en su persona o en contra de algún familiar que permanece en la comunidad.

Por otro lado, una de las razones expresadas de forma generalizada y consistente es la desconfianza en las autoridades encargadas de la seguridad o de la procuración de justicia, esto por la colusión con integrantes de grupos criminales, incluso en algunos de los casos documentados, se identificaron directamente a funcionarios públicos como los generadores de la violencia que motivó el desplazamiento; particularmente a nivel municipal existe un fuerte control de la delincuencia organizada sobre las autoridades, especialmente sobre las fuerzas de seguridad quienes en los municipios tienen a su cargo la prevención del delito y en general les corresponde ser los “primeros respondientes”.

En otros casos, la ausencia de una denuncia o del avance en las investigaciones (y por lo tanto sanción) se debe a la existencia de requisitos formales que no pueden ser cumplidos por las víctimas, como la solicitud de que presenten documentos oficiales que acrediten la propiedad de bienes materiales o ganado, condiciones con las que en muchas ocasiones no cuentan las personas que habitan en pequeñas comunidades, como por ejemplo el caso de las cabezas de ganado que al ser de autoconsumo y estar fuera del comercio, no se registran ante ninguna instancia gubernamental, o bien la pérdida o ausencia de facturas sobre los bienes.

Asimismo se cuenta con información de varios casos en donde por la falta de debida diligencia de las autoridades encargadas de recibir las denuncias, éstas no se interponen o en el mejor de los casos se interponen pero no se trabaja en su investigación; por ejemplo la criminalización o culpabilización de las víctimas por los hechos sufridos, la persuasión de las autoridades para que desistan de su intención de justicia por cuestiones de seguridad, la alegación de falta de competencia para atender el asunto, la discrecionalidad con la que se asientan los hechos y las condiciones en las que ocurrieron o, el minimizar amenazas o violencia simbólica o psicológica.

---

que están condenadas a prisión y está pendiente la detención de otras tres personas; por el homicidio de Juan Ontiveros, hay una persona sentenciada, y se encuentra pendiente la aprehensión de otro autor material.

Una de las situaciones más complejas y que tiene un efecto en las condiciones en las que viven algunas de las personas desplazadas, tal como se expondrá más adelante, es el de quienes directamente no han sufrido un delito sino que su desplazamiento se da porque permanecer en su comunidad es un riesgo para cualquier persona por la violencia sistemática que se vive y deciden abandonar su vivienda, en este caso no sería procedente presentar una denuncia y por lo tanto quedan fuera de cualquier atención o apoyo del Estado para enfrentar el desplazamiento.

Es importante señalar que existen casos o comunidades en donde la autoridad ha tenido conocimiento de la gravedad e impunidad con la que los grupos del crimen organizado se encuentran actuando y no obstante, esto no ha tenido como consecuencia que se implementen acciones efectivas para prevenirlo o detenerlo. Tal es el caso de la comunidad de El Manzano en donde meses previos a que se diera el desplazamiento, se solicitó ayuda de diferentes fuerzas de seguridad tanto del estado, de la federación y del ejército, pero no hubo ninguna respuesta; también el de Coloradas de la Virgen de donde han venido ocurriendo desplazamientos continuamente, -el último 15 días antes de la elaboración de este informe- y tampoco se ha realizado una sola acción encaminada a detener la violencia bajo la que se encuentra sometida la comunidad indígena en defensa de su territorio, incluso en este asunto varias personas se encuentran incorporadas al Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y, ya en su calidad de beneficiarias han sufrido el desplazamiento en razón de que la única medida implementada para ellas es un teléfono satelital.

Es decir, no existe ningún caso del que tengamos conocimiento directo o por los medios de comunicación, donde la autoridad haya desplegado esfuerzos que den cuenta de una intención real para evitar que se siga generando el desplazamiento.

*Respuesta inadecuada, insuficiente y demorada de cuestiones de fondo.*

Autoridades agrario-ambientales no resuelven con la urgencia necesaria las controversias legales que existen entre agresores y comunidades por la disputa de los recursos, esto es un factor que fomenta o permite que se sigan perpetrando despojos, los cuales como ya se dijo en los casos aquí documentados, se dan siempre a través de violencia.

## **VI. CONDICIONES DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS**

En primer término es importante reiterar que la información aquí expuesta se refiere a la situación de las personas desplazadas a causa de la violencia y en ese sentido, se encuentran enfrentando las consecuencias psico-emocionales derivadas de ésta; aunado al duelo por la pérdida de su proyecto de vida, familiares y/o amistades, todo este en un estado permanente de temor, incertidumbre y precariedad en el que tienen que sobrellevar la vida. En el mismo sentido, debe tenerse en cuenta el impacto radical y multidimensional que implica cambiar abruptamente de un estilo de vida en una comunidad rural a otra en una población urbana.

Existen diferencias importantes entre quienes reciben alguna atención, ayuda o apoyo por parte del Estado en su calidad de víctima del delito y entre quienes, no tienen ningún derecho a recibirla porque como ya se explicó, no cuentan con la calidad de víctimas por no haber sufrido directamente un hecho que se considere delito o bien, porque decidieron no interponer la denuncia. Para estas últimas personas no existe ningún apoyo del Estado.

La situación general a la que se enfrentan las víctimas de desplazamiento forzado, hace prácticamente imposible el rediseñar un proyecto de vida, pues no se tiene certeza sobre el futuro, en tanto que no existe una política pública para la reubicación o reasentamiento y es poco probable que se den las condiciones de seguridad necesarias para regresar a su residencia habitual.

#### *Vivienda, trabajo, salud y educación.*

Únicamente cinco de los casos registrados, cuentan con apoyo de instancias gubernamentales para la vivienda. Dos casos como víctimas del delito y dos casos por el gobierno federal al ser beneficiarias de algún mecanismo de protección nacional o internacional. Las personas que no están en la situación antes mencionada, tienen que buscar por sus propios medios un lugar para vivir ya sea en albergues temporales (principalmente quienes van en tránsito), con familiares o personas conocidas o bien costeándolo ellas mismas.

Para el caso de quienes cuentan con apoyos gubernamentales, estos son temporales mientras existe una sentencia con la que se concluyen las medidas de asistencia a favor de las víctimas o bien, en tanto que se siga acreditando que subsiste una situación de gravedad y urgencia para evitar un daño irreparable y entonces justificar que se amerita que se les mantenga en un “refugio”.

La falta de vivienda en condiciones dignas, resulta en que con bastante frecuencia las personas viven en condiciones de hacinamiento, más cuando con el paso del tiempo naturalmente el número de integrantes de la familia va aumentando conforme se van conformando nuevas familias nucleares, cuestión que no es considerada por las autoridades.

El principal obstáculo para la obtención de recursos económicos para la subsistencia, consiste en que las personas desplazadas se ven obligadas a trabajar en actividades o labores que no se relacionan, o se relacionan poco, con las que realizaban en su comunidad. Nos referimos principalmente a la agricultura o ganadería a pequeña escala. En consecuencia se emplean vendiendo su fuerza de trabajo por una baja remuneración, sin seguridad social ni estabilidad en cuanto a la temporalidad.

Otra cuestión vinculada con el trabajo, es la pérdida de apoyos derivados de programas sociales, destinados específicamente para personas que habitan en comunidades rurales, agrícolas o forestales; así como la pérdida de derechos ejidales y comunales que se pierden con el desplazamiento.

Sin que se cuente con la cifra exacta, se recabó información de personas desplazadas que padecen enfermedades crónicas graves para quienes la falta de atención y seguimiento médico, representa un verdadero riesgo para su salud. En el caso de que la persona entre dentro de los criterios para recibir apoyos por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, los servicios y medicamentos son en exceso limitados y es el mismo servicio del sistema universal de salud del gobierno de México.

Resaltamos el hecho de que las cuestiones que requieren atención psiquiátrica, las cuales en casos de desplazamiento no son poco frecuentes, no se incluyen dentro del esquema de salud que se proporciona a las víctimas.

#### *Seguridad y Procuración de Justicia*



Son persistentes las referencias de las personas desplazadas sobre el fuerte temor que experimentan de ser localizadas por los perpetradores de la violencia, por lo que viven en una situación de angustia permanente. Se registran casos en los que se han recibido amenazas ya en la nueva ubicación de las personas desplazadas y se tiene registro de cuatro homicidios ocurridos años después del desplazamiento pero vinculados con los mismos hechos o agresores que generaron el desplazamiento.

En el aspecto de la seguridad e integridad psicoemocional, no existen modelos de atención con enfoque especial para enfrentar las consecuencias particulares que se dan en casos de desplazamiento forzado y en cualquier caso, el Estado no proporciona esta atención, salvo en los casos en los que las personas que se encuentran formalmente registradas como víctimas y, que así lo solicitan.

En el contexto general de impunidad que existe en el país de más del 98% de los delitos denunciados, para el caso de las personas desplazadas es aún más difícil acceder a la justicia por las razones siguientes: no todos los hechos son denunciados por las diferentes razones expuestas en un apartado anterior; la imposibilidad de dar seguimiento a las investigaciones por radicar en un lugar diverso al de las autoridades encargadas de la procuración de justicia y la ausencia de mecanismos para obtener información a distancia; la dificultad de recabar pruebas que acrediten los hechos por el temor de personas que cuentan con información a sufrir represalias si las proporcionan a la autoridad; la fragmentación de las investigaciones que se abordan por delitos cometidos y no en conjunto de forma que dieran cuenta de la complejidad de la situación que ocasiona el desplazamiento; la imposibilidad de poder dedicar esfuerzos en el seguimiento a las carpetas de investigación por tener que concentrarlos en la supervivencia y; en los pocos casos en que llegan a procesar y sentenciar a algunos de los agresores, no se contemplan medidas de reparación integral que les permita verdaderamente retomar su proyecto de vida.

Sin sanción y reparación, no existen condiciones para el retorno seguro.

*Situaciones en particular: niñas, niños, mujeres y personas indígenas*

La política de atención a víctimas no cuenta con un enfoque que incluya la intersección de discriminaciones múltiples y no se cuenta con las condiciones si quiera mínimas para la atención con pertinencia cultural de los pueblos indígenas, no se cuenta con personas asesoras victimales que tengan conocimiento de la lengua o cultura indígena.

A excepción de uno de los casos documentados en que una familia de la Sierra Tarahumara se reubicó en una comunidad con condiciones parecidas al lugar de expulsión, en todos los demás casos la regla general es que las niñas y los niños tuvieron un impacto en su formación escolar, sea porque la familia se encuentra en constante desplazamiento buscando encontrar condiciones para asentarse o sea por el momento del ciclo escolar en que ocurre el desplazamiento que no permite incorporarse ya transcurrido un plazo. Adicionalmente, es frecuente que la condición de desplazamiento en el que se encuentran las niñas y niños desplazados termina afectando su desempeño escolar, no sólo por los sentimientos adversos que surgen ante la situación familiar, sino incluso en ocasiones presentan cuadros de desnutrición ante la precariedad en la que se vive.

A esto, como en otras situaciones de graves violaciones a derechos humanos y aunque no fue proporcionada información concreta al respecto, puede deducirse que a las niñas y niños no se les explica con total claridad lo que está sucediendo y esto lleva a que tengan que lidiar por ellas o ellos mismos los sentimientos que se generan ante una situación que evidentemente es grave e incierta aunque en ésta no sean tomadas en cuenta.

Existe un número importante de niñas y niños en orfandad a causa de la violencia sin ninguna atención especial por parte de las autoridades estatales.

Las mujeres expresan con mayor claridad sentimientos de tristeza, dolor, desesperanza e impotencia, así como sufrimiento por la pérdida de toda un proyecto de vida y todos sus referentes. En todos los casos documentados de homicidios y desapariciones, las víctimas son hombres que por cultura asumían, única o principalmente, el rol de proveedores, es así que en esos casos de un día a otro a las mujeres se les impone el deber de la manutención de sus hijas, hijos y otras personas dependientes.

Las mujeres manifiestan una tristeza extrema al ver como luego del desplazamiento, la familia se desintegra y ya no viven juntos o cerca porque cada quien busca dónde y cómo vivir.

Las familias indígenas a partir del desplazamiento sufren una ruptura en la reproducción de su identidad sociocultural en tanto que ésta se encuentra estrechamente vinculada con el territorio como base material para este proceso. Esto tiene como consecuencia un fuerte desarraigo de su colectividad concebida en la vida comunitaria dentro del territorio, teniendo también consecuencias en la dimensión religiosa-espiritual e incluso de salud, puesto que esta última se vincula con la religión y ritos propios de su cultura.

Las personas indígenas desplazadas y su inserción en espacios ajenos su cultura e identidad propia, conlleva que sufran discriminación y marginación en espacios urbanos. Preocupa especialmente el caso de las y los niños que se incorporan en espacios escolares en un idioma distinto al propio y en general, sin pertinencia cultural, lo que trae aparejado un rezago educativo.

## **VII. ESTRATEGIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES DURADERAS**

Ante la falta de respuesta oficiosa y efectiva por parte de las autoridades gubernamentales, algunas organizaciones hemos implementado acciones legales o vía mecanismos de protección de derechos humanos, para impulsar una reparación integral que incluya medidas de no repetición, así como que contemple la reubicación o retorno seguro.

Sobre las acciones judiciales, actualmente se cuenta con sentencias que ordenan a las autoridades de los diferentes niveles de gobierno para generar soluciones duraderas; así en el caso del homicidio de Víctor y Julián Carrillo de Coloradas de la Virgen que desplazó a buena parte de la comunidad quienes fueron reconocidas como víctimas indirectas y la resolución reconoce la obligación del Estado en la reparación integral del colectivo. Por otro lado tres familias desplazadas de El Manzano y Monterde tramitaron demandas de amparo alegando la omisión del Estado para atender, responder y reparar los hechos que ocasionaron el desplazamiento, en días recientes se obtuvo una sentencia en la que se requiere a las autoridades la implementación de medidas de atención y reparación.

Los casos mencionados anteriormente se encuentran en etapa de cumplimiento, es decir, no sabemos si el Estado cumplirá o no con éstas.

En dos de los casos descritos arriba, previo a las resoluciones judiciales se tramitaron quejas ante la Comisión Nacional y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ambas instituciones llegaron a la determinación de recomendar a las autoridades las medidas de reparación solicitadas. Estas resoluciones han sido aceptadas por el gobierno, pero aún no se inicia su cumplimiento, lo cual esperamos ocurra a partir de las sentencias judiciales obtenidas en los mismos casos.

## **VIII. RECOMENDACIONES**

En base a las necesidades señaladas por las personas desplazadas y a la experiencia de las organizaciones acompañantes, se proponen las siguientes acciones como recomendaciones para el Estado mexicano:

- Reorientar el abordaje del tema de la seguridad pública y restablecimiento de la paz pública, con un enfoque integral de derechos humanos, que permita restablecer el estado de derecho en las comunidades donde impera la delincuencia e impunidad.
- Garantizar la participación y coordinación efectiva del gobierno federal con los estados en la procuración de justicia de los casos en donde se involucra la delincuencia organizada.
- Aumentar el presupuesto asignado a la procuración de justicia.
- Planes de persecución penal de las fiscalías que incluyan como prioritario la investigación de hechos que han provocado el desplazamiento que garanticen el acceso a la justicia con debido proceso.
- Implementación de una política pública que involucre a los tres niveles de gobierno, para prevenir y responder eficazmente a la problemática de desplazamiento forzado interno, que incluya como medidas de reparación integral el retorno seguro o la reubicación o reasentamiento en condiciones dignas y lo más parecidas posibles a las que existían previo al desplazamiento, a fin de facilitar el restablecimiento de los proyectos de vida.
- Registro público sobre las personas desplazadas.
- Programa permanente de capacitación y sensibilización al funcionariado público en materia de atención a víctimas y los derechos de las personas desplazadas forzosamente.
- Fortalecimiento de las Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas, principalmente en aquellos municipios que son receptores de personas desplazadas en el estado como lo son: Chihuahua, Cuauhtémoc, Parral y Ciudad Juárez.
- Política pública especial para niñas y niños huérfanos a causa de la violencia.

- Atención humanitaria urgente, que incluya acompañamiento psicosocial, sin ningún requisito formal para proporcionarla, en la que se garantice el enfoque diferenciado y la pertinencia cultural.
- Incluir la atención psiquiátrica dentro del esquema de atención a la salud para personas víctimas en general y desplazadas en particular.
- Diseño e implementación de un protocolo para respuesta inmediata y efectiva ante una denuncia de hechos violentos que requiere la extracción de personas en riesgo, que les resguarden y acompañen a la presentación de las denuncias que correspondan y al registro como víctimas.
- Revisión y modificación de la política de minería en el país.
- Garantizar justicia pronta y expedita para resolver conflictos agrario-ambientales en comunidades que sufren consecuencias en la defensa de su tierra, territorio y recursos naturales y; garantizar la consulta previa, libre e informada para la concesión de aprovechamientos de recursos naturales.
- Urge la adopción de planes para proporcionar ayuda humanitaria a las familias desplazadas que incluya viviendas o refugios dignos, apoyos alimenticios, de educación y salud.
- Involucrar a los municipios en la ayuda humanitaria.
- Facilidades especiales para la obtención de documentos oficiales que se han perdido por el desplazamiento.
- Programas especiales para fomentar el empoderamiento económico de las víctimas de desplazamiento forzado interno, que contemple la capacitación y apoyo para el emprendimiento de proyectos productivos.
- Implementación de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en materia de migración y desplazamiento forzado interno.
- Fomentar la política pública para favorecer el arraigo de las comunidades indígenas en su territorio.

Para el caso particular del estado de Chihuahua, además de todas las recomendaciones anteriores:

- Seguimiento a la acción 42 del Plan de Contingencia, derivado de la Alerta Temprana de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en donde se realizaron trabajos con sociedad civil para el diseño de una estrategia para frenar el desplazamiento forzado de la Sierra Tarahumara.
- Incrementar el presupuesto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.